



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

Ordinario (Ejecución sentencia) No. 2011-00449

Bogotá D C., 28 de septiembre de 2020

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (Folio 1) y de conformidad con lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN del canon de arrendamiento que percibe la señora LUZ STELLA LEGUIZAMON CHAUTA por concepto del arrendamiento celebrado con el señor JOSÉ WILLAR JIMÉNEZ SÁNCHEZ respecto local comercial que se encuentra en el inmueble ubicado en la CARRERA 10 No. 7-30/86 SUR de Bogotá.

Limítese la medida en la suma de \$302'010.000.00

Por secretaría ofíciase al arrendatario JOSÉ WILMAR JIMÉNEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberán constituir certificado de depósito y dejarlo a disposición de esta Sede Judicial dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Aunado a ello, indíquesele que la inobservancia de lo aquí ordenado, lo hará acreedor a multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales. (Par. 2, Art. 593 CGP).

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
(2)

MF

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:			
La providencia anterior es notificada por anotación			
en	estado	No. <u>024</u>	de hoy
<u>29 de septiembre de 2020.</u>			
La secretaria,			
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA			